## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



# Resolución Directoral Nº 0029-2018-INIA-0A 18 ABR. 2018

#### VISTO:

El Memorando N°0272-2018-MINAGRI-INIA-EEA/AQP.D-OA de fecha 11 de abril del 2018, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por la Dirección de la Estación Experimental Agraria Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección de la Estación Experimental Agraria Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Sra. ELSA CLEMENTINA AMEZQUITA RODRIGUEZ, como responsable de los gastos que demanda atender el pago directo de los jornaleros por la cosecha manual de los experimentos de arroz Camaná, y siembra de frijol Anexo La Boya Camaná - Arequipa, para la continuidad y efectividad de las actividades programadas en cumplimiento de las funciones en la Estación Experimental Agraria Arequipa - INIA.

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4º, numeral 1º, de la Resolución Directoral Nº 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, incido d);

DIECONAD DIRECTOR

DIRECTOR

INIA

..//

Que, según el Informe Nº 172-2018 -MINAGRI-INIA-SG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento indica que el pago de jornales es un pago directo y de costo menor y es más conveniente por encargos que disponer una contratación a través de O/S que incurra en gastos administrativos, además en muchos casos son iletrados. El pago será de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles) por jornalero conforme a los oficios 013-2018-MINAGRI/EEA/D/PIA ARROZ y Oficio 059-2018-MINAGRI-INIA-EEA AREQUIPA PRODUCCION, por lo que recomienda la continuidad de la asignación del fondo por encargo a favor de la Sra. ELSA CLEMENTINA AMEZQUITA RODRIGUEZ.

Que, según la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°1047, autorizando la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.1,650.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles) a nombre de la **Sra. ELSA CLEMENTINA AMEZQUITA RODRGUEZ**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica N° 002-2015-INIA-OA, Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA;

Con la visación, de la Directora de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y la Directora General de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍCESE el otorgamiento y manejo de recursos bajo la MODALIDAD DE ENCARGOS, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Sra. ELSA CLEMENTINA AMEZQUITA RODRIGUEZ, identificada con DNI Nº 29336776, por el importe total de S/.1,650.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2018 (S/.)
Sra. ELSA CLEMENTINA AMEZQUITA RODRIGUEZ	2
0121-3000630-5006063-10-009-0017 (0036)	
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	630.00
0121-3000630-5006063-10-009-0017 (0038)	
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	1,020.00
TOTAL:	1,650.00
	/





### INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



# Resolucion Directoral Nº 0029-2018-INIA-0A

Lima 18 ABR. 2018

//...

ADMIN

NIA

LBAS.

- 3 -

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para los gastos que demanda atender el pago directo de los jornaleros por la cosecha manual de los experimentos de arroz Camaná, y siembra de frijol Anexo La Boya Camaná - Arequipa, para la continuidad y efectividad de las actividades programadas en cumplimiento de las funciones en la Estación Experimental Agraria Arequipa - INIA, en cumplimiento de las metas, de acuerdo a las especifica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

Director - INIA -

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INPOVACIÓN AGRARIA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GEADIS L

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:

Certifico: Que el presente documento es copie fiel del Original, del cual doy fe

Sr.ESTEBAN TICONA CONDORI Fedatario RJ. Nº 019-2017-INIA

The second secon

A. 10 A. 10

100 m m